JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Primero (1°) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JAVIER LÓPEZ MEJÍA
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES". ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA "FONPRECON".
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00228-00

Una vez revisado el presente asunto y en atención a la solicitud remitida al correo electrónico institucional del despacho por parte del apoderado judicial del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, el 29 de mayo de 2020, a través del cual solicitó información acerca de la audiencia que se encontraba programada para el día de hoy dentro del asunto de la referencia, como quiera que este proceso cumple con los requisitos de excepción de suspensión de términos establecidos en el numeral 9.4. del Acuerdo PCSJA20-11556 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura el 22 de mayo de 2020, por tratarse de una demanda cuyo objeto es la nulidad y/o ineficacia del traslado de régimen pensional **y el reconocimiento de la pensión de vejez**, asimismo que se había señalado fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Levantar la suspensión de términos que fue dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Requerir a los apoderados judiciales de las partes involucradas, para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS.

TERCERO: Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: Para efectos de la notificación correspondiente insértese en los estados electrónicos, regístrese en Siglo Justicia XXI, comuníquese a los correos electrónicos reseñados en el expediente judicial y/o enviados al correo electrónico

del Juzgado, y vía telefónica a través del número de celular reportado por los abogados. Librar oficios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

AMPL